



Consejo Económico  
y Social

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/1997/SR.21  
27 de mayo de 1998

ESPAÑOL  
Original: FRANCÉS

---

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

SUBCOMISIÓN DE PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIONES  
Y PROTECCIÓN A LAS MINORÍAS

49º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 21ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el martes 19 de agosto de 1997, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. BENGOA

más tarde, Sr. MAXIM

SUMARIO

Prevención de la discriminación y protección de las minorías (continuación)

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.20 horas.

PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS MINORÍAS (tema 8 del programa) (continuación) (E/CN.4/Sub.2/1997/18)

1. El Sr. ALI KHAN felicita al Sr. Eide por haber informado fielmente y en detalle de la labor del tercer período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre las Minorías (E/CN.4/Sub.2/1997/18). La larga lista de gobiernos y organizaciones no gubernamentales representados en ese período de sesiones (párrs. 5 a 11) es reflejo del interés creciente que despiertan la cuestión de las minorías y los trabajos del Comité.

2. El Grupo de Trabajo examinó en particular la importante cuestión de la definición de las minorías (párrs. 99 a 104) a la luz de un documento de trabajo preparado por el Sr. Chernichenko (E/CN.4/Sub.2/AC.5/1997/WP.1). Es ciertamente difícil, por no decir imposible, dar una definición jurídica exacta de las minorías. Sin embargo, ello no debe impedir que el Grupo de Trabajo procure delimitar progresivamente el problema, por ejemplo procediendo por eliminación, es decir, determinando lo que no son las minorías. A este respecto, el Sr. Chernichenko ha aportado una contribución fundamental a la labor del Comité, explorando en particular lo que distingue a las poblaciones indígenas de las minorías.

3. En su informe el Sr. Eide rinde debida cuenta del debate del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la nacionalidad (párrs. 96 a 98) a la cual el Sr. Ali Khan dedicó un documento de trabajo (E/CN.4/Sub.2/AC.5/1997/WP.9). El hecho de que el Grupo de Trabajo haya decidido recomendar a la Subcomisión que examinara la cuestión del derecho a la nacionalidad en el contexto de los derechos de las minorías es prueba de la importancia que atribuye a esta cuestión (párr. 121).

4. En lo que respecta a las posibles soluciones a los problemas de las minorías, el Grupo de Trabajo decidió recomendar a la Subcomisión que instara a los Estados a recurrir en mayor medida a los tratados bilaterales (párr. 114) y que pidiera al Alto Comisionado para los Derechos Humanos que elaborase y aplicase procedimientos de prevención de los conflictos en el marco de un diálogo en que participasen lo antes posible tanto los miembros de las minorías como los de las mayorías y velase por que tanto las minorías como las mayorías se incorporasen a las actividades de mantenimiento de la paz y de consolidación de la paz después de los conflictos (párr. 116). Contrariamente a lo que sostienen algunos, el Sr. Ali Khan considera que el Grupo de Trabajo está perfectamente facultado para formular semejantes recomendaciones dado que precisamente tiene por función, conforme a su mandato, examinar posibles soluciones a los problemas de las minorías, en particular el fomento de la comprensión mutua entre las minorías y entre éstas y los gobiernos, y recomendar, de ser necesario, nuevas medidas para promover y proteger los derechos de las personas pertenecientes a las minorías (párr. 2). Al hacerlo, el Grupo de Trabajo podría contribuir enormemente a la solución de los diferendos que conciernen a las minorías, no sólo en Europa sino también, lo que es muy importante, en Asia y en África.

5. Con esa idea el Grupo de Trabajo recomendó la organización de un seminario sobre educación multicultural e intercultural (párr. 57). Personalmente, el Sr. Ali Khan prefiere el término intercultural al término multicultural. En efecto, el primero pone el acento en el intercambio de opiniones y de experiencia y en el enriquecimiento mutuo que éste procura a los diferentes grupos culturales.

6. Para concluir, el Sr. Ali Khan confía en que la Comisión de Derechos Humanos prolongará el mandato del Grupo de Trabajo que, según la declaración hecha por un representante del Centro de Derechos Humanos en una sesión anterior, desempeña un papel de vital importancia en las actividades de las Naciones Unidas.

7. La Sra. McDOUGALL, refiriéndose a la cuestión de las consecuencias históricas de la trata de esclavos africanos, recuerda que éstos fueron llevados no sólo a América del Norte, como fue el caso de sus propios antepasados, sino también a América Central, al Caribe y a América del Sur. Sin embargo, no hay duda alguna de que en los Estados Unidos aún se dejan sentir con fuerza los efectos de la esclavitud. De ahí que el primer afroamericano que fue miembro del Tribunal Supremo, el Sr. Thurgood Marshall, afirmara que "hoy en día la posición de los negros en América es la consecuencia trágica pero inevitable de siglos de trato desigual". Por ejemplo, el 46% de los niños negros estadounidenses vive por debajo del umbral de pobreza, en contraposición con el 17% de los niños blancos. Entre los negros la tasa de mortalidad infantil es dos veces superior a la media nacional. La esperanza de vida de los afroamericanos es inferior en 8,3 años a la de los blancos. El índice de desempleo es dos veces más alto entre los primeros que entre los segundos. Además, los afroamericanos están siempre expuestos al racismo y los que deben tratar con la justicia suelen ser víctimas de injusticias a manos de la policía, los magistrados, los jueces y los guardianes de prisión, en particular.

8. La Comisión y la Subcomisión deben continuar su diálogo con los Estados Unidos en lo que respecta a la persistencia de la discriminación, sea ésta directa o indirecta, de que son víctimas las minorías. La Sra. McDougall exhorta al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial a entablar un diálogo de ese tipo con los Estados Unidos, que ya son Parte en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

9. Numerosos descendientes de los esclavos negros viven también en otros países del continente americano, particularmente en América Latina. El Banco Interamericano de Desarrollo les ha consagrado un estudio en que señala que en su mayoría viven en la extrema pobreza y son víctimas de discriminación en los planos jurídico, judicial, político, económico y educacional. Excepción hecha de países como los Estados Unidos, el Brasil y Cuba, donde las minorías negras son relativamente importantes y políticamente activas, o incluso países como Haití, Jamaica o la República Dominicana, donde los negros son mayoritarios, se puede decir que la comunidad internacional no ha prestado suficiente atención a las comunidades americanas de origen africano que viven particularmente en Honduras, Nicaragua, Costa Rica, el Perú, el Ecuador,

Colombia, Venezuela, el Uruguay, Bolivia, el Paraguay y el Brasil. Cabe recordar que entre 10 y 50 millones de africanos fueron arrancados de sus tierras para ser trasladados a América y que hasta ahora por este crimen no se han presentado excusas ni se han tomado medidas de reparación. Hoy en día, a cerca de 500 años del comienzo de la trata de negros, la mayoría de los descendientes de esos esclavos siguen padeciendo las consecuencias de ese tráfico en lo jurídico, político y económico. Al despuntar el tercer milenio, ha llegado la hora de reconocer esta tragedia y ponerle remedio.

10. Lamentablemente, es difícil examinar la situación de las comunidades negras en América Latina a falta de estadísticas exactas sobre su importancia numérica y sus condiciones de vida. Es, pues, preciso alentar a los países de que se trata a que reconozcan la existencia de estas comunidades desfavorecidas e invitar a los órganos y organismos internacionales a reunir información más pormenorizada y fiable sobre su situación particular. Cabe observar a este respecto que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial ha manifestado su preocupación por la suerte de las comunidades negras en países como el Brasil, Colombia, Cuba y Costa Rica. El Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, Sr. Glélé Ahanhanzo, planteó igualmente esta cuestión durante las misiones que realizó en los Estados Unidos, el Brasil y Colombia. Por su parte, la Subcomisión podría proceder a la recopilación de las pocas informaciones disponibles sobre la situación de estas poblaciones, cosa que demostraría la necesidad de recibir más informaciones y estudiar la cuestión y de que los gobiernos den a conocer sus datos demográficos y económicos desglosados por razas.

11. En un momento de resurgimiento del racismo, la discriminación racial, la xenofobia, la intolerancia, la propaganda racista y la incitación al odio racial, la comunidad internacional debe ocuparse más que nunca de la situación de los descendientes de los esclavos africanos que viven en América, en particular aquellos que hasta ahora han pasado prácticamente desapercibidos a nivel internacional.

12. El Sr. Maxim asume la Presidencia.

13. El Sr. GJONBALAJ (Partido Radical Transnacional) dice que la desintegración de la ex Yugoslavia hizo resurgir numerosos problemas no resueltos, como el de los albaneses de Kosovo y de la ex República Yugoslava de Macedonia, que puede poner en peligro la estabilidad de la región a largo plazo. La cuestión de Kosovo no figura en el Acuerdo de Paz de Dayton ni en ningún otro acuerdo y ahí reside precisamente el peligro, dado que los albaneses constituyen el 90% de la población de Kosovo y son el blanco cotidiano de la represión dirigida por las autoridades de Belgrado. A fines de enero de 1997, tras un estallido de violencia en Kosovo, un centenar de personas fueron detenidas, entre ellas 18 de origen albanés que fueron acusadas de fomentar los disturbios. Según numerosas organizaciones no gubernamentales en Kosovo, los acusados fueron torturados y obligados por la policía a firmar confesiones, no tuvieron acceso a un abogado y no se respetó su derecho a un juicio imparcial. El Partido Radical Transnacional se suma,

pues, a la petición formulada por la Unión Europea de que se establezca un mecanismo independiente, siguiendo el modelo del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia, con la misión de vigilar de cerca la situación teniendo en cuenta las críticas que se han formulado contra la justicia y la policía de Kosovo. En abril de 1997 la Unión Europea decidió conceder a Yugoslavia un trato comercial preferente, cosa que revela la indiferencia de la comunidad internacional ante las violaciones de los derechos humanos de los albaneses en Kosovo, y es lamentable que las concesiones que ha dado la comunidad internacional al régimen de Belgrado no vayan vinculadas al requisito de garantizar los derechos fundamentales de todos los ciudadanos de Kosovo. Sin embargo, cabe celebrar la iniciativa de la comunidad internacional de organizar el diálogo entre las partes en conflicto, que constituye un primer paso adelante. La cuestión de Kosovo deberá resolverse mediante la concesión al pueblo del derecho a la autonomía. En consecuencia, el Partido Radical Transnacional pide a la Subcomisión que recomiende encarecidamente la organización de la Conferencia Internacional sobre Kosovo, propuesta por la Unión Europea y las Naciones Unidas, en la cual todos los asuntos litigiosos, comprendido el de la condición jurídica de Kosovo, podrán ser objeto de una solución negociada entre Serbia y los representantes del pueblo albanés, bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

14. En lo que respecta a la ex República Yugoslava de Macedonia, cabe recordar que después de la secesión en 1992 la Constitución fue modificada en perjuicio de todos los no eslavos y que desde entonces los albaneses han recibido un trato de población minoritaria. Ahora bien, el Estado es Parte en varios instrumentos internacionales que consagran el principio de la igualdad de derechos de todos los ciudadanos de un país. Los albaneses reclaman, pues, una nueva Constitución que proteja la totalidad de sus derechos, en particular su derecho a la educación en su propio idioma. Además, hay que señalar que centenares de albaneses siguen detenidos en las cárceles del país tras los diversos incidentes que los enfrentaron a la policía macedonia y que tuvieron un saldo de cuatro muertos y decenas de heridos.

15. En consecuencia, el Partido Radical Transnacional pide encarecidamente a la Subcomisión que haga todo lo posible por llevar a las partes en conflicto a la mesa de negociación. Debería, además, exhortar al Gobierno de la ex República Yugoslava de Macedonia a que adopte todas las medidas constitucionales, legislativas, administrativas y de otro tipo con el fin de promover y amparar todos los derechos de los ciudadanos, cualquiera que sea su origen étnico, a que ponga en libertad a todos los presos y a que dé a conocer las circunstancias de los incidentes recientes, señalando si se ha respetado la legalidad.

16. El Sr. ROSSI (Asociación Internacional para la Libertad de Religión) deplora que en muchos Estados las minorías religiosas no puedan gozar de los derechos enunciados en la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas. En China, por ejemplo, aunque la Constitución estipula que los ciudadanos chinos gozan de libertad de religión, ciertos decretos adoptados por el

Gobierno en 1994 limitan considerablemente esta libertad en el caso de las minorías religiosas, cuyas actividades son sometidas a controles y restricciones. También en la vida política los miembros de estas minorías son víctimas de discriminación dado que es preciso pertenecer al Partido Comunista, y por tanto ser ateo, para tener acceso a la función pública. Hace poco, en el Tíbet las autoridades chinas se inmiscuyeron en los asuntos internos de la minoría budista; y muchos monjes a los que se pidió que renegaran del Dalai Lama optaron por abandonar los monasterios y el país.

17. En el Sudán, pese a que en las declaraciones oficiales se reconoce la libertad religiosa para todos, las minorías cristianas y animistas han sido objeto de medidas discriminatorias en los últimos años; numerosos lugares de culto cristianos han sido demolidos por la policía y escuelas católicas han sido arrasadas. Desde el comienzo del año el Consejo de Iglesias Sudanés no tiene ya derecho a distribuir víveres en los campamentos de personas desplazadas situados alrededor de Jartum. En estos mismos campamentos los musulmanes proceden con entera libertad a la islamización casi forzada de cristianos y animistas.

18. En el Pakistán las minorías religiosas no musulmanas con frecuencia son víctimas de actos de violencia a manos de los extremistas islamistas. Ejemplos son la destrucción por musulmanes en febrero de 1997 de lugares de culto, escuelas y hogares de cristianos, así como la represión brutal por la policía de una manifestación pacífica de cristianos una semana más tarde en Karachi. Uno de los manifestantes, el Sr. Feroz Masih, fue muerto y se acusó de su muerte a uno de los organizadores de la manifestación. La Asociación Internacional para la Libertad de Religión exhorta a las autoridades del Pakistán a que protejan a las minorías religiosas, castiguen a los verdaderos culpables de la muerte de Feroz Masih y retiren las acusaciones de asesinato contra los organizadores de la manifestación.

19. Por último, la Asociación Internacional para la Libertad de Religión pide a la Subcomisión que recomiende al Grupo de Trabajo sobre las Minorías que profundice el examen de las situaciones que conciernen a las minorías religiosas.

20. El Sr. EIBNER (Internacional de Solidaridad Cristiana) señala a la atención de la Subcomisión la situación de las minorías religiosas y étnicas del Sudán, que están oprimidas y privadas de su derecho de representación. Así, por ejemplo, los bejas, tribu musulmana nómada de unos 3 millones de personas, que tiene su propia lengua y su propia cultura, son hoy víctimas de la violenta hostilidad del Frente Nacional Islámico, que pretende imponerles su ideología totalitaria. El Frente Nacional Islámico les ha confiscado mezquitas, escuelas coránicas e instituciones sociales, ha impuesto la ideología integrista en los programas escolares, ha cerrado los centros de atención médica y servicios sociales, se ha apoderado de sus tierras agrícolas ancestrales en beneficio de sus seguidores y ha reclutado por la fuerza a jóvenes bejas por la fuerza en el ejército para enviarlos al frente en el sur del país. A todas estas prácticas se agregan el bombardeo de aldeas, la tortura de detenidos, la privación del derecho a la libertad de

circulación en las zonas cerradas y la privación de la ayuda humanitaria como forma de sanción colectiva a los bejas por su rechazo de la política y la ideología del Frente Nacional Islámico.

21. La represión de los bejas es, con todo, sólo una faceta de la guerra santa que ha declarado el Frente Nacional Islámico contra las minorías del Sudán y cuyas principales víctimas han sido las comunidades africanas negras (musulmanes, cristianos y animistas por igual), principalmente en las zonas en guerra del sur y del centro del país. Las cárceles de Jartum y otras ciudades del norte están repletas de musulmanes árabes que pertenecen a grupos religiosos tradicionales como los ansaros y los jatmies. Antes de huir, el último Primer Ministro democráticamente elegido del Sudán y jefe espiritual de los ansaros fue encarcelado y torturado varias veces por quienes tomaron el poder mediante un golpe de Estado militar.

22. En vista de esta situación, la Internacional de Solidaridad Cristiana invita a la Subcomisión a aprobar las recomendaciones que formuló en el reciente informe de su visita sobre el terreno. El Grupo de Trabajo sobre las Minorías debería ocuparse de la terrible suerte de los bejas y otros sudaneses oprimidos y pedir al Comité Internacional de la Cruz Roja y a los organismos de las Naciones Unidas que elaboren estrategias para hacer llegar víveres y medicamentos a los bejas y a todas las demás minorías religiosas y étnicas que padecen hambre y enfermedades a raíz del embargo impuesto a la ayuda humanitaria por el Frente Islámico Nacional. Por último, el representante de la Internacional de Solidaridad Cristiana rechaza categóricamente las acusaciones hechas en la sesión precedente contra su organización por el Observador del Sudán y denuncia una vez más la guerra despiadada que libra el Frente Nacional Islámico contra los musulmanes, los cristianos y los animistas en este país.

23. El Sr. PANDITA (Comisión Africana de Promotores de la Salud y de los Derechos Humanos (CAPSDH)) celebra que en el seno de las Naciones Unidas se empiece a manifestar preocupación por los derechos colectivos de grupos. A juicio de la CAPSDH, que aprecia el análisis de los diferentes aspectos del problema de las minorías realizado por el Sr. Eide, las actividades que desarrolla desde hace tres años el Grupo de Trabajo sobre las Minorías han permitido determinar las condiciones necesarias para la protección de sus derechos.

24. La CAPSDH desea hacer dos propuestas en relación con este tema. En primer lugar, convendría que las principales autoridades religiosas del mundo entero contribuyeran de manera activa a la protección de los derechos de todas las minorías religiosas y en particular a la armonía de las relaciones entre las confesiones. El Grupo de Trabajo podría, pues, consagrar toda una sesión a la cuestión de las minorías religiosas invitando a las principales autoridades religiosas, y la CAPSDH podría, si se acepta la propuesta, formular sugerencias concretas en la materia. Enseguida, la Subcomisión podría repartir los trabajos en materia de protección de las minorías entre tres grupos de trabajo consultivos, para Asia, África y

América Latina, respectivamente; estos grupos estudiarían el carácter específico y los problemas de las minorías religiosas y los medios para protegerlas.

25. En lo que respecta a la recomendación formulada por el Sr. Eide y aceptada por la Subcomisión de que se cree un grupo especial de la Comisión encargado de examinar los conflictos entre los grupos minoritarios y los grupos mayoritarios religiosos, conviene que la Subcomisión establezca los criterios para la selección de los representantes de las minorías religiosas en este comité, a fin de impedir que los gobiernos impongan a sus propios partidarios. Por último, la CAPSDH advierte contra el peligro de una "tiranía mayoritaria" en determinados países, donde las garantías constitucionales e institucionales que sí ofrece el Estado suelen desvirtuarse cuando un régimen mayoritario pretende actuar a su antojo. También habría que estudiar la cuestión conexas de las minorías religiosas dispersas geográficamente que no pueden beneficiarse por ello de las garantías constitucionales existentes.

26. El Sr. PHILLIPS (Grupo pro Derechos de las Minorías) celebra que la comunidad internacional preste cada vez más atención a los problemas de las minorías, como lo testimonian la aprobación en 1992 de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas y la creación en 1995 del Grupo de Trabajo sobre las Minorías. La labor de este último ha contribuido a que se comprendan mejor los principios enunciados en la Declaración. Convendría que el Grupo de Trabajo reuniese sus reflexiones sobre los documentos de trabajo que se le han sometido en un "conjunto de observaciones" en que se explique cada artículo de la Declaración. Por ejemplo, podrían servir de base para el primer conjunto de observaciones los debates sobre las recomendaciones concretas del Seminario sobre educación multicultural e intercultural, organizado antes del tercer período de sesiones del Grupo de Trabajo.

27. También podría mejorar el diálogo entablado entre los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales en el marco de los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo, que ya ha resultado constructivo. Cabe esperar que en adelante más gobiernos y representantes de grupos minoritarios de Asia, África y América Latina participen en los debates; es, pues, indispensable que se aporten nuevas contribuciones financieras para este propósito.

28. También habría que fomentar la cooperación y el intercambio de experiencia y conocimientos entre el Grupo de Trabajo y las instituciones y órganos de las Naciones Unidas encargados de la ejecución de los programas relativos a las minorías. El Grupo pro Derechos de las Minorías valora la función de coordinación desempeñada por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos al convocar las reuniones entre organismos. Sin embargo, para que los debates no se queden en lo meramente formal, podría preverse que cada año se estudiaran en profundidad las actividades de una o dos instituciones a base de trabajos preparatorios realizados por uno o dos miembros del Grupo de Trabajo.



29. Por otra parte, el Grupo pro Derechos de las Minorías insta a la Subcomisión a que invite a la Comisión de Derechos Humanos a renovar el mandato del Grupo de Trabajo y a darle un carácter permanente. La Subcomisión debería igualmente pedir al nuevo Alto Comisionado para los Derechos Humanos que provea a que el Grupo de Trabajo disponga de los recursos humanos necesarios para poder desempeñar su función.

30. En lo que respecta al papel de la Subcomisión, cabe recordar que la creación del Grupo de Trabajo no exime a la Subcomisión de sus responsabilidades en materia de protección de las minorías y que ésta debe consagrarse a la búsqueda de otras soluciones a los problemas de las minorías solicitando, por ejemplo, a la Comisión que considere la posibilidad de establecer instrucciones permanentes para sus relatores especiales encargados de las cuestiones relativas a las minorías y de pedir a los órganos creados en virtud de tratados que indiquen en sus directrices el tipo de información sobre las minorías que sería útil incluir en los informes de los Estados. La Subcomisión debería, por último, promover la investigación, la realización de estudios y la organización de seminarios sobre los problemas de las minorías.

31. El Sr. MUID (Oficina Africana de Ciencias de la Educación) dice que la aplicación discriminatoria de la pena de muerte a los afroamericanos de los Estados Unidos es motivo de grave preocupación. En efecto, más de 287 afroamericanos han sido ejecutados en este país desde que se restableció la pena capital en 1977. Diversas fuentes de información, entre ellas Amnistía Internacional y el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, Sr. Glélé-Ahanhanzo, en los informes que presentó a la Comisión en 1995 y en 1997 (E/CN.4/1995/78/Add.1 y E/CN.4/1997/71), se han referido a este problema, que concierne sobre todo al estado de Georgia. En el informe que presentó en 1993 a la Subcomisión sobre los posibles medios de facilitar la solución por vías pacíficas y constructivas de los problemas que afectan a las minorías (E/CN.4/Sub.2/1993/34), el Sr. Eide consideró, por su parte, que la aplicación discriminatoria de la pena capital por el Gobierno de los Estados Unidos equivalía a un acto de genocidio contra los afroamericanos.

32. También se registra en los Estados Unidos una intolerancia creciente hacia los latinoamericanos y, en particular, las personas de origen mexicano. Éstas son víctimas de numerosos abusos, sobre todo a manos de la policía, y suelen ser contratadas para trabajos agrícolas en condiciones intolerables.

33. La Sra. HERBERT (Oficina Africana de Ciencias de la Educación) dice que lamentablemente la represión de las minorías no está circunscrita al territorio de los Estados Unidos. Aunque según las estadísticas de las Naciones Unidas el Canadá ocupa el primer lugar del mundo en bienestar social y económico, la situación de los canadienses de origen africano y de otras minorías étnicas deja mucho que desear. Hace poco en la provincia de Ontario los esfuerzos de los canadienses de origen africano y otras minorías por obtener condiciones de igualdad en el empleo fueron desbaratados al derogarse una medida de "acción afirmativa" que a juicio del Gobierno perjudicaba a los

hombres de raza blanca. Se derogaron las disposiciones que se habían adoptado igualmente para diversificar la composición de las fuerzas de policía. Además, últimamente ha recrudecido la violencia policial contra los negros.

34. Tampoco están a salvo las minorías étnicas, culturales y lingüísticas de ascendencia africana en Belice, en Honduras, en Nicaragua y en Guatemala. La Subcomisión debería examinar el problema de la marginación persistente en esta región de los garifunas, en particular.

35. Para proteger mejor los derechos de todas las minorías, la Subcomisión debería adoptar un programa de acción concertado en que colaboren el CERD, los grupos de trabajo y los relatores especiales respectivos. La Oficina Africana de Ciencias de la Educación apoya las recomendaciones dirigidas por el CERD a la Subcomisión sobre la necesidad de estudiar la cuestión de la "acción afirmativa" y la cuestión de las reservas a los tratados (E/CN.4/Sub.2/1997/31) y celebra el apoyo expresado por la Sra. McDougall a la organización de una conferencia mundial contra el racismo y la discriminación racial.

36. La Sra. FARHI (Consejo Internacional de Mujeres Judías) dice que la multiplicación de los conflictos de identidad y religiosos al despuntar el tercer milenio presagia un nuevo orden en que la "retribalización" de grandes sectores de la humanidad coexistiría con la homogeneización del mundo a través de la cibernética. Frente a estas tendencias contradictorias, pregunta qué soluciones hallarán los dirigentes para salvar la democracia protegiendo a la vez a las minorías y las libertades individuales y favoreciendo el intercambio económico. El problema es tanto más complejo cuanto que es preciso conciliar dos principios fundamentales: la soberanía de los Estados y el derecho de libre determinación de los pueblos. Pero antes de formular normas universales, convendría comenzar por ponerse de acuerdo en una definición del concepto de pueblo, de etnia, de minoría, de nación -el caso de Bosnia es elocuente a este propósito- y aplicar los instrumentos existentes -comprendida la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a las minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos.

37. Ciertas minorías reivindican un Estado y otras reclaman la autonomía o derechos colectivos particulares. Cabe recordar que el concepto de territorio como entidad política y fuente de soberanía es una invención occidental que cobró forma concreta después del Tratado de Westfalia en 1648 y que fundó el orden político moderno. Su aplicación actual por los países no occidentales, en contra de su historia y de sus tradiciones, es lo que plantea numerosos problemas y engendra solidaridades tribales o religiosas que no conocen fronteras. Con ser diferente, la situación está lejos de lo ideal, por lo demás, en los países occidentales, en España, en Escocia, en Irlanda, en Bélgica, en Italia, para no hablar ya de Europa central y oriental así como del Asia, donde se despiertan las minorías y se reinventan comunidades por todas partes. De este modo, el territorio es reconocido cada vez menos como sustentador de una identidad política ciudadana y es tolerado o reclamado cada vez más como instrumento de una

identidad religiosa o étnica exclusiva. En un mundo a punto de ser regido por la Internet y los conglomerados financieros, ha llegado la hora de comprender que nada puede reemplazar los beneficios de una sociedad civil democrática.

38. Para concluir, el Consejo Internacional de Mujeres Judías suscribe la mayoría de las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre las Minorías, en particular la referente a la incorporación de la enseñanza de los derechos humanos en los programas escolares insistiendo en los derechos de las mujeres y las niñas, consideradas erróneamente como minorías.

39. El Sr. GENIUSAS (Federación Internacional de Periodistas Libres) dice que la Subcomisión debe buscar soluciones eficaces a los problemas de las minorías nacionales y otros grupos vulnerables como los albaneses de Kosovo, los bosnios, los tártaros de Crimea, los grecochipriotas, los habitantes de Timor Oriental, los habitantes de Cachemira, los rwandeses y los tibetanos. Estos últimos, en particular, desde la invasión china de 1950 deben luchar cotidianamente por la supervivencia y contra una política de aniquilación cultural. Una de las tácticas más insidiosas para lograrlo ha sido la reinstalación en el Tíbet de chinos, que en una sola generación ha hecho de los tibetanos una minoría en su propio país.

40. La suerte de las poblaciones indígenas de la región ártica de la Federación de Rusia no es nada mejor: la mayoría de sus idiomas están amenazados de extinción y sólo el 50% de los miembros de los grupos jant y nenetz son capaces de hablar su propio idioma. En los países bálticos también la presencia soviética tuvo graves consecuencias: la minoría rusa en Estonia pasó del 7% en 1940 al 38% en 1989 y los letones no representan más que el 52% de la población de su país. Es natural que en estas condiciones Estonia y Letonia procedan a promulgar nuevas leyes de ciudadanía, que han beneficiado ya a millares de personas. Ambos países han acogido igualmente a representantes y misiones de numerosas organizaciones internacionales, en particular el ex Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Sr. Ayala Lasso, y el Alto Comisionado para las Minorías Nacionales de la OSCE, Sr. Max van der Stoel, cuyas recomendaciones han aplicado. La Asamblea General de las Naciones Unidas y la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa concluyeron, por su parte, el examen de las cuestiones de las minorías nacionales en Estonia y en Letonia. Estas difíciles cuestiones sólo pueden resolverse, en efecto, con buena voluntad y en el marco del derecho internacional.

41. Por último, el representante de la Federación Internacional de Periodistas Libres desea volver a dos observaciones hechas ese mismo día por el Sr. Chernichenko respecto de las minorías nacionales. El experto dijo en primer lugar que en algunos casos las minorías nacionales no parecen interesadas en preservar su identidad. Esta observación induce a preguntarse cómo se ha podido llegar a tal situación. El experto declaró también que el trato de las minorías nacionales guarda relación con su importancia numérica. Tal razonamiento lamentablemente puede alentar a quienes buscan soluciones cómodas para los problemas de las minorías.

42. El Sr. SLOAN (Servicio Internacional pro Derechos Humanos) dice que conforme a lo dispuesto en la resolución 1996/17 de la Subcomisión respecto de la organización de seminarios sobre los temas que interesan a las minorías, el Servicio Internacional pro Derechos Humanos organizó, en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos/Centro de Derechos Humanos, un seminario sobre educación multicultural e intercultural que se celebró en Ginebra los días 23 y 24 de mayo de 1997. Los participantes -especialistas en educación, expertos, miembros del Grupo de Trabajo sobre las Minorías, en particular- fueron informados de los considerables problemas políticos y prácticos con que tropezaban los esfuerzos de educación multicultural e intercultural en países como Bosnia y Herzegovina, por ejemplo, pero también de los resultados positivos obtenidos en otros países.

43. Este seminario, presidido conjuntamente por el Director del Servicio Internacional pro Derechos Humanos, el Sr. Eide y el Sr. Bengoa, permitió también elaborar las garantías previstas en los párrafos 3 y 4 del artículo 4 de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, así como en el artículo 29 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Se hizo hincapié en la relación de simbiosis entre las minorías y el resto de la población. El informe del seminario subraya en particular el carácter fundamental del derecho a la educación de las minorías, el hecho de que la educación no es más que un elemento del proceso general de socialización y la necesidad de que cada persona dé muestras de creatividad y flexibilidad para asegurar una educación al menos multicultural. En las recomendaciones dirigidas al Grupo de Trabajo sobre las Minorías se subrayan la necesidad de hacer mayor hincapié en el sistema de las Naciones Unidas en la educación multicultural e intercultural y la importancia de la cooperación internacional y el intercambio de información entre los países. El Servicio Internacional pro Derechos Humanos confía en que este informe ayudará al Grupo de Trabajo sobre las Minorías en su labor y en que se puedan organizar en el futuro otras reuniones análogas.

44. El Sr. PUNJABI (Fundación Himalaya de Investigaciones y Cultura) dice que la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas consagra el derecho de las minorías a participar plenamente en la vida cultural, religiosa, social, económica y pública de sus países. Mediante su resolución 1996/20, la Comisión pidió a los Estados que tomaran las medidas necesarias a ese efecto e invitó al Alto Comisionado para los Derechos Humanos a proseguir el diálogo con los gobiernos interesados. Se informó de los esfuerzos realizados en este sentido en los documentos E/CN.4/1997/79 y E/CN.4/1997/82.

45. Tal como están definidas en la Declaración, es decir no sólo en términos de religión sino también en función de su especificidad nacional, étnica o lingüística, las minorías son numerosas en el mundo. En consecuencia, el hecho de que no se reconozca la condición específica de personas o de grupos o de que un grupo procure diluir la especificidad de otro grupo constituye

una negación de los derechos reconocidos en la Declaración. Pero las medidas constitucionales y legislativas a favor de las minorías deben ser completadas también por medidas de orden social y administrativo.

46. En el Asia meridional se siguen pisoteando los derechos de muchas minorías, como se desprende de los informes de Amnistía Internacional y de otras organizaciones fidedignas que defienden los derechos humanos. En el Pakistán, en particular, sigue siendo muy precaria la situación de las minorías cristiana y chiíta. Al declarar también a los ahmadíes como no musulmanes, el Pakistán ha transformado a una mayoría en minoría. Este problema ha sido planteado debidamente por Amnistía Internacional y en el marco de la Subcomisión. La situación de una minoría repercute forzosamente en la de otras minorías. Así, pues, en la India un grupo de musulmanes ortodoxos reclama ahora que los ahmadíes de este país sean igualmente declarados no musulmanes. La Subcomisión debería examinar este aspecto nuevo del problema de las minorías, así como la cuestión de las relaciones entre la evolución de diferentes sociedades y los derechos humanos.

47. La Sra. LYSIAHE (Instituto Internacional pro Paz) dice que, según la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, los Estados deben proteger la existencia de las minorías y preservar su identidad específica. La humanidad es necesariamente diversa en apariencia, color, lenguas y creencias, pero precisamente esta diversidad se ha convertido hoy en fuente de conflictos, como se puede observar en el Afganistán, en Rwanda y en la ex Yugoslavia. Simultáneamente, las estructuras establecidas por el Estado-nación se han convertido en instrumento de opresión de las minorías. Apoyándose en un marco constitucional y legislativo y en una política cultural, las comunidades mayoritarias procuran asimilar por la fuerza a las minorías o bien marginarlas, privándolas de sus derechos.

48. Si bien algunas sociedades se empeñan en combatir la violación de los derechos de las minorías mediante la promulgación de leyes específicas, en otras es la ley misma la que perpetúa la discriminación. Las frustraciones que engendra favorecen la formación de movimientos de insurrección armados que amenazan a su vez la existencia misma del Estado-nación pluralista. En los países en desarrollo, donde todos los ciudadanos deberían aunar sus esfuerzos en interés de la nación, unas elites rapaces alimentan los antagonismos, como sucedió recientemente en la provincia de Sind en el Pakistán. En ese mismo país, el Punjab está desgarrado por los enfrentamientos entre musulmanes sunnitas y chiítas porque un grupo quiere consolidar su dominio sobre los demás. Sin embargo, sólo una auténtica democracia puede garantizar la protección de todos los pueblos. Una versión deformada de la democracia -calificada en el Pakistán por ciertas autoridades de concepto foráneo- es la causa primaria de los conflictos actuales.

49. La comunidad internacional debe, pues, esforzarse por hacer comprender el sentido real de la democracia en los Estados-naciones en que las minorías siguen siendo víctimas de discriminación.

50. El Sr. Benqoa vuelve a asumir la Presidencia.

51. El Sr. BENNET (Organización de Solidaridad de Pueblos Afroasiáticos (OSPAA)) subraya que es necesario adoptar un plan de acción concreto para proteger los derechos de las minorías, en la medida en que algunos Estados que se declaran democráticos procuran asimilar progresivamente a sus minorías y negarles el derecho a vivir según sus costumbres étnicas, religiosas o lingüísticas. La religión de hecho se ha convertido en algunos países en el principal instrumento de represión de las minorías.

52. Así, pues, en el Pakistán las minorías, en particular los cristianos, son objeto de una discriminación institucionalizada de parte del Estado y determinados grupos mayoritarios. La Comisión de Derechos Humanos del Pakistán, pero también los órganos de información nacionales y sobre todo internacionales, testimonian cada año de la forma en que determinados elementos extremistas de la comunidad mayoritaria utilizan la Ley sobre la blasfemia para aterrorizar a las minorías. Organizaciones internacionales de defensa de los derechos humanos y gobiernos han pedido al Pakistán que derogue esa ley. Asimismo, la Ley sobre los electorados diferenciados incorporada a la Constitución del Pakistán en 1985 impone una grave discriminación a las minorías, privándolas de la ciudadanía plena y del derecho a votar por los candidatos de su elección independientemente de su afiliación religiosa. Los vecinos del Pakistán temen el efecto de contagio que puede tener este fenómeno en sus sociedades multirreligiosas y multiétnicas. En algunos países del Asia meridional ciertos grupos comienzan en efecto a pensar que las minorías religiosas deben someterse a la voluntad de la mayoría.

53. El Sr. NARANG (Consejo Indio para la Educación) dice que en la mayor parte de los Estados multiétnicos se considera cada vez más que la diversidad étnica es parte integrante de la realidad sociopolítica y se debe tener en cuenta en las políticas de desarrollo. A este respecto, los debates y recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre las Minorías revisten una gran importancia. Los problemas que plantean los conflictos étnicos son tan variados y complejos que no existe ninguna solución consagrada. Numerosos conflictos étnicos, religiosos o lingüísticos plantean la cuestión de la "libre determinación". Este término no implica necesariamente que deba haber tantos Estados independientes como grupos étnicos. La historia demuestra que la división de un país según criterios étnicos no ha sido en general una solución satisfactoria, sobre todo teniendo en cuenta la evolución del concepto de la pertenencia étnica, ilustrada en particular por el ejemplo del Pakistán.

54. El Consejo Indio para la Educación subraya pues la necesidad de tomar conciencia del peligro que representan la intransigencia de la mayoría y el sectarismo de las minorías y de que la solución reside en el pluralismo. Si bien es cierto que la protección de las minorías y de sus derechos depende fundamentalmente de las instituciones políticas y jurídicas de un país, así como de la voluntad de su gobierno y de su pueblo, no lo es menos que las disposiciones y normas internacionales desempeñan un papel a nivel nacional y en las relaciones entre los países. La publicidad reviste igualmente una enorme importancia. En estos dos planos, la Subcomisión en general y el Grupo de Trabajo sobre las Minorías en particular deben aportar su valiosa

contribución. En sus trabajos, este último debe tener en cuenta en particular los aspectos socioeconómicos y políticos en vista de que la movilización de los grupos étnicos y minoritarios ha coincidido precisamente con la construcción de los Estados, la urbanización, el desarrollo y la modernización. Por último, el Consejo Indio de Educación considera que corresponde efectivamente a la competencia del Grupo de Trabajo sobre las Minorías el proponer mecanismos para la solución de los conflictos.

55. El Sr. TRAMBOO (Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas) pone de relieve la situación de las minorías de origen africano en América. En numerosos Estados de la región, que han pasado a ser símbolos internacionales de la democracia, la libertad y el desarrollo económico, las minorías de origen africano no disfrutaban de la igualdad de oportunidades a raíz de factores socioeconómicos y psicológicos heredados de la historia. Para poder atender las necesidades de estas minorías, que son distintas de las de los grupos dominantes, es preciso crear nuevas instituciones y reorganizar las ya existentes. Igualmente preocupante es la situación de las minorías sij y musulmana que son víctimas de discriminación en la India. Además, en el Estado de Jammu y Cachemira la política de las autoridades indias ha logrado hacer de la mayoría musulmana una minoría.

56. La Asociación acoge con satisfacción las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo sobre las Minorías en su informe (E/CN.4/Sub.2/1997/18), en particular la de establecer una base de datos con información sistemática sobre las prácticas óptimas, presentada conforme a los principios enunciados en la Declaración, y la de que la Subcomisión comunique, previa aprobación de la Comisión de Derechos Humanos, las "Recomendaciones de La Haya sobre los derechos de las minorías a la educación", y alienta a los órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas, en particular al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, a que, en el contexto de las preguntas que dirigen a los Estados Partes, pidan a estos últimos que proporcionen información concreta sobre su política de educación multicultural e intercultural destinada a promover la coexistencia armoniosa de las minorías. Poniendo de relieve la necesidad de tomar conciencia del vínculo que existe entre el respeto de los derechos de las minorías y el mantenimiento de la paz a nivel nacional e internacional, la Asociación propone que el Alto Comisionado para los Derechos Humanos elabore y aplique unos procedimientos de prevención de los conflictos que permitan que los grupos minoritarios y los mayoritarios dialoguen y se adhieran al mantenimiento de la paz durante los conflictos y después de éstos.

57. La Sra. PODA (Pax Christi Internacional) señala a la atención de la Subcomisión la situación de los albaneses de Kosovo que no pueden ser considerados minoría dado que representan el 90% de la población de esta república. El régimen serbio ha decretado allí el estado de excepción, prolongado por la violencia organizada y la represión sistemática de parte de la policía, el ejército y otros elementos que actúan con absoluta impunidad. Pax Christi Internacional insta al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a que adopte las medidas necesarias para hacer cesar la política de violación de los derechos humanos y de las libertades

fundamentales en Kosovo. Se prohíbe estrictamente el empleo del idioma albanés. Los nombres de determinadas instituciones públicas, empresas y plazas públicas en Kosovo han sido sustituidos por nombres de personalidades serbias. Los periodistas albaneses siguen siendo hostigados, detenidos y maltratados por la policía serbia. En materia de educación, se agudiza la discriminación contra los albaneses de Kosovo. Jamás se ha llevado a la práctica el acuerdo firmado entre las autoridades de la República de Kosovo y las de la República de Serbia sobre la normalización del sistema educativo albanés. Además, son precarias las condiciones de salud de los niños y mujeres de origen albanés.

58. Pax Christi Internacional llama igualmente la atención sobre el problema de los solicitantes de asilo albaneses procedentes de Kosovo que, en diversos países europeos, corren peligro de ser repatriados a su país de origen. La cuestión de los refugiados albaneses debe ser examinada en el marco de un proyecto a largo plazo y de una solución justa a la cuestión de Kosovo. Las Naciones Unidas deben tener presente que hasta ahora se ha mantenido la paz en Kosovo gracias a que los albaneses de Kosovo se han consagrado a la vía pacífica. Las Naciones Unidas deben asumir su responsabilidad, es decir, salvaguardar la paz en el respeto de los derechos humanos y de los pueblos. Mientras no se encuentre una solución, el problema de Kosovo será fuente de contradicciones y aun de conflictos sangrientos que arrastrarán a los Balcanes a graves crisis.

59. La situación en el Tíbet también es motivo de grave preocupación. El pueblo tibetano es víctima de una represión cada vez más intensa cuyo objeto es acabar con su especificidad étnica, cultural y religiosa. Contrariamente al artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, los tibetanos que viven en el Tíbet no tienen derecho a expresarse libremente, a profesar su religión y a fundar asociaciones. China ha prohibido la enseñanza y el estudio del budismo. Millares de presos religiosos y políticos son condenados a trabajos forzados y maltratados. Las mujeres tibetanas son obligadas a esterilizarse y a abortar. Los servicios médicos en el Tíbet siguen estando reservados principalmente a los chinos. A pesar de las tres resoluciones aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Gobierno de China sigue sin respetar los derechos de este pueblo. Otro motivo de inquietud es la política de traslado de poblaciones chinas al Tíbet, que amenaza la existencia misma de los tibetanos y su identidad. La Subcomisión debería prestar más atención a la inquietante situación de los derechos humanos en el Tíbet.

60. Por otra parte, Pax Christi Internacional deplora la ineficacia del diálogo entre el Gobierno de Bangladesh y el Jana Samhati Samiti con el fin de hallar una solución pacífica a la crisis de los montes de Chittagong, donde viven los summas, así como la discriminación de que es objeto la minoría coreana en el Japón, particularmente en materia de educación. En efecto, contrariamente a lo dispuesto en el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos en el artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Gobierno del Japón no reconoce el carácter legal de las escuelas coreanas en el Japón. Pax Christi Internacional es consciente, por otra parte, de que las poblaciones minoritarias víctimas de



discriminación en un país o una región pueden a su vez dedicarse a prácticas discriminatorias en los lugares en que son mayoritarias. Esto es lo que hay que deplorar y denunciar, por ejemplo en la región de los Grandes Lagos de África o en lo que fue el antiguo imperio británico de Indias en Asia.

61. El Sr. JAWAD (Asociación Internacional de Educadores para la Paz Mundial) se refiere a la suerte de los turcomanos en el Iraq. Esta comunidad, que es la más importante después de los árabes y los curdos, es objeto de medidas específicas de represión y persecución de parte de las autoridades iraquíes, en violación de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de las disposiciones de otros instrumentos internacionales. Por ejemplo, el idioma turcomano no puede ser enseñado en las escuelas ni hablado en los establecimientos públicos. Los turcomanos no tienen derecho a comprar o vender tierras ni bienes raíces ni a practicar su religión. Para hacer desaparecer a la comunidad turcomana en el Iraq, las autoridades realizan operaciones de "limpieza étnica" de gran envergadura en las regiones turcomanas, particularmente en la ciudad de Kirkouk, donde los curdos y los turcomanos son sustituidos por árabes procedentes de las regiones del centro y del sur. Los turcomanos son expulsados hacia el norte o hacia el sur. Los que son enviados hacia la llamada zona de "seguridad", donde de hecho no hay ninguna seguridad, se ven obligados a buscar refugio en los países vecinos por medios ilegales, arriesgando su propia vida y la de sus familias. Las autoridades iraquíes recientemente anunciaron su intención de levantar un censo general de la población, pero en el asiento de "origen étnico" el formulario sólo ofrece dos alternativas: "árabe" y "curdo", negando la existencia de los turcomanos en el Iraq. Todos los informes internacionales, en particular el del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq dan cuenta de las violaciones de los derechos humanos y de los actos de genocidio perpetrados por las autoridades iraquíes. La Organización Internacional de Educadores para la Paz Mundial ruega a los Estados y a las organizaciones internacionales que intervengan para asegurar la protección de los turcomanos. Para ello sería necesario que el Iraq se viera obligado a aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en especial la resolución 688 (1991).

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.